

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas al demandado GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, fijando como agencias en derecho la suma de \$1.000.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$1.000.000,00
Total	\$1.000.000,00

Corresponde a la parte demandada GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ al demandante el valor de las costas impuestas dentro del presente proceso por valor de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000,00), de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 735 del 23 de agosto de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

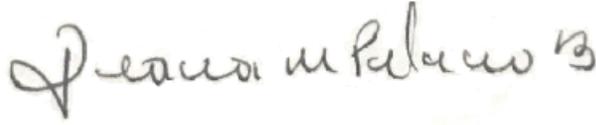
Cali, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-4003-005-2020-00318-01
Proceso	Verbal de Responsabilidad Médica
Demandante	Jennifer Estefany Ocampo Navia
Demandado	Guillermo Alberto Parra López y Clínica El Trébol S.A.S hoy Imagen Clínica Quirúrgica S.A.S
Providencia	Auto sustanciación No. 756
Decisión	Aprueba liquidación costas

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2213, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __160__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario